



Contratación  
Ref. .DEC/924/2024 CASER/1/2024

## NOTIFICACIÓN

Secretaría General del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi,

### CERTIFICA:

Que en el día 21 de mayo de 2024, la Alcaldía-Presidencia, ha dictado la siguiente **RESOLUCIÓN 914/2024**:

Visto el expediente tramitado de conformidad con lo establecido por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, **SERVICIOS DE DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE LA SMART OFFICE DENTRO DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO DE L'ALFÀS DEL PI (PSTD 2022). PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU**, EXPTE: CASER/1/2024, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 14/05/2024.

Visto el informe de la TAG de contratación y de la Secretaria General Municipal, de fecha 21 de mayo de 2024, en el que, advertido un error material de transcripción en el Pliego de Cláusulas Administrativas, de fecha 07 de mayo de 2024, que regula la contratación de referencia, emite el siguiente informe:

**"(...)EXPEDIENTE: CASER/1/2024 SERVICIOS DE DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE LA SMART OFFICE DENTRO DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO DE L'ALFÀS DEL PI (PSTD 2022). PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU.**

**ASUNTO: ERROR MATERIAL DETECTADO (art. 109.2 Ley 39/2015).**

*En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, la funcionaria que suscribe emite el siguiente informe.*

### ANTECEDENTES

Visto el expediente tramitado de conformidad con lo establecido por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, **SERVICIOS DE DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE LA SMART OFFICE DENTRO DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA**

**EN DESTINO DE L'ALFÀS DEL PI (PSTD 2022). PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU, EXPTE: CASER/1/2024, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 14/05/2024.**

Visto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de fecha 07/05/2024, que regula el expediente de contratación que nos ocupa, en el que se advierte error material en su epígrafe A del Anexo I "CUADRO CARACTERÍSTICAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE LA SMART OFFICE DENTRO DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO DE L'ALFAS DEL PI (PSTD2022). PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU", en concreto, en el párrafo primero del apartado "OBJETO DEL CONTRATO DE SERVICIOS" que señala : "(...)El objeto del contrato es la prestación del Servicio de asistencia técnica para la Gerencia del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino: "L' Alfàs del Pi, Destino Turístico: Reforzando la sostenibilidad". Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU(...)", se aprecia que se ha transcrito mal el objeto del contrato, pues realmente es el de Servicios de desarrollo e implementación de la SMART OFFICE dentro del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de l'Alfàs del Pi (PSTD2022). Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea - NEXTGENERATIONEU, por todo ello **SE INFORMA:**

Se detecta error material en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de fecha 07 de mayo de 2024, que regula el expediente de contratación que nos ocupa, en el que se advierte error material en su epígrafe A del Anexo I "CUADRO CARACTERÍSTICAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE LA SMART OFFICE DENTRO DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO DE L'ALFAS DEL PI (PSTD2022). PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU", en concreto, en el párrafo primero del apartado "OBJETO DEL CONTRATO DE SERVICIOS", por ello, **donde dice:**

"(...)El objeto del contrato es la prestación del Servicio de asistencia técnica para la Gerencia del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino: "L' Alfàs del Pi, Destino Turístico: Reforzando la sostenibilidad". Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU(...)"

**Debe decir:** El objeto del contrato es la prestación de los Servicios de desarrollo e implementación de la SMART OFFICE dentro del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de l'Alfàs del Pi (PSTD2022). Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NEXTGENERATIONEU.

#### FUNDAMENTACIÓN LEGAL

En atención a todo lo anteriormente expuesto, se aprecia error material en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de fecha 07/05/2024, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 14/05/2024, que regula el expediente de contratación que nos ocupa, en su epígrafe A del Anexo I "CUADRO CARACTERÍSTICAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE LA SMART OFFICE DENTRO DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO DE L'ALFAS DEL PI (PSTD2022). PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU", en concreto, en el párrafo primero del apartado "OBJETO DEL CONTRATO DE SERVICIOS", que señala : "(...)El objeto del contrato es la prestación del Servicio de asistencia técnica para la Gerencia del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino: "L' Alfàs del Pi, Destino Turístico: Reforzando la sostenibilidad". Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU(...)", y en el que se aprecia que se ha transcrito mal el objeto del contrato, pues realmente es el de Servicios de desarrollo e implementación de la SMART OFFICE dentro del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de l'Alfàs del Pi (PSTD2022). Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea - NEXTGENERATIONEU

El art. 109.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

La facultad atribuida por el art.109.2 anteriormente mencionado, a la Administración para rectificar en cualquier momento los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos requiere, por su propia naturaleza, una interpretación restrictiva que impide la corrección de errores jurídicos y que ha de limitarse a los supuestos en que el propio acto administrativo sea revelador de una equivocación manifiesta y evidente por sí misma [requisito que se da en el supuesto que nos ocupa], sin afectar a la idéntica pervivencia del mismo, lo que excluye los juicios valorativos, la modificación del sentido y contenido del acto, pues en estos casos será preciso recurrir a los específicos procedimientos de revocación. En este sentido se han manifestado entre otras, las STS de 3 de octubre de 2000, STS 31 de octubre de 2000 y STS de 29 de septiembre de 2011.

En el caso concreto que nos ocupa, es el único párrafo de todo el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que hace una mención errónea al objeto del mismo, quedando de manifiesto que se trata de un error material de transcripción, no induciendo a error que pudiera perjudicar los intereses de los licitadores, ni los intereses generales. Y ello es así, porque el resto del documento se refiere



claramente al objeto de este contrato "Servicios de desarrollo e implementación de la SMART OFFICE dentro del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de l'Alfàs del Pi (PSTD2022). Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NEXTGENERATIONEU". incluso en los modelos de Anexos de presentación de ofertas y resto de documentación requerida. A mayor abundamiento, no se ha producido todavía la publicación del expediente en la Plataforma de Contratación del Estado, ni ha comenzado, por lo tanto, el plazo de presentación de ofertas al mismo.

**CONCLUSIÓN.** Por todo ello, a la vista de los antecedentes mencionados y lo dispuesto en el artículo 109.2 Ley 39/2015, consideramos que le corresponde al órgano de contratación que dictó el acuerdo a rectificar, que en el caso que nos ocupa se trata de la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de la posible avocación del Alcalde-Presidente, corregir los errores advertidos, consistentes en:

1. En el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de fecha 07 de mayo de 2024, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 14 de mayo de 2024, que regula el expediente de contratación que nos ocupa, en el que se advierte error material en su epígrafe A del Anexo I "CUADRO CARACTERÍSTICAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE LA SMART OFFICE DENTRO DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO DE L'ALFÀS DEL PI (PSTD2022). PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU", en concreto, en el párrafo primero del apartado "OBJETO DEL CONTRATO DE SERVICIOS", por ello, donde dice:

"(...)El objeto del contrato es la prestación del Servicio de asistencia técnica para la Gerencia del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino: "L' Alfàs del Pi, Destino Turístico: Reforzando la sostenibilidad". Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU(...)"

**Debe decir:** El objeto del contrato es la prestación de los Servicios de desarrollo e implementación de la SMART OFFICE dentro del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de l'Alfàs del Pi (PSTD2022). Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NEXTGENERATIONEU.

Se ha de advertir que, se trata de un simple error material que, en nada altera el sentido global del acuerdo corregido, no obstante, con el fin de no perjudicar los intereses de ninguno de los licitadores, se emite este informe con carácter previo a la publicación del expediente en la Plataforma de Contratación del Estado y, a la apertura de plazo de presentación de ofertas al mismo.

Es cuanto tiene el honor de informar, para su incorporación al expediente y adopción de los acuerdos correspondientes para la rectificación del error material de transcripción observado, no obstante V.I., con mejor criterio resolverá.(...)"

Por todo ello, advertido el error material descrito en el informe de la TAG de contratación y de la Secretaria General Municipal, de fecha 21 de mayo de 2024, en virtud de lo dispuesto en el Art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la presente, esta Alcaldía Presidencia que suscribe, a tenor de lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP 2017), y el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, visto el calendario ordinario de sesiones de la Junta de Gobierno Local y para continuar con la tramitación del procedimiento a la vista del trámite en el que nos encontramos y para salvaguardar los intereses municipales, así como los de los futuros licitadores, **RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Avocar la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local, para el conocimiento de este asunto, conferida mediante resolución de Alcaldía-Presidencia nº 1165 de 22 de junio de 2023 en materia de contratos, frente a este dispositivo no cabe recurso conforme a lo dispuesto en el art. 10.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, y declarar válido el procedimiento seguido para la aprobación del contrato **CASER/1/2024, SERVICIOS DE DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE LA SMART OFFICE DENTRO DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO DE L'ALFÀS DEL PI (PSTD 2022). PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU.**

**SEGUNDO.** Aprobar la rectificación de error material de transcripción, en los documentos que a continuación se indican:

- **Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares** de fecha 07/05/2024, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 14/05/2024, que regula el expediente de contratación que nos ocupa, en su



epígrafe A del Anexo I "**CUADRO CARACTERÍSTICAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE LA SMART OFFICE DENTRO DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO DE L'ALFAS DEL PI (PSTD2022). PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU**", en concreto, en el párrafo primero del apartado "OBJETO DEL CONTRATO DE SERVICIOS", que señala : "(...)El objeto del contrato es la prestación del **Servicio de asistencia técnica para la Gerencia del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino: "L' Alfàs del Pi, Destino Turístico: Reforzando la sostenibilidad"**". **Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU(...)**", y en el que se aprecia que se ha transcrito mal el objeto del contrato, pues realmente es el de Servicios de desarrollo e implementación de la SMART OFFICE dentro del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de l'Alfàs del Pi (PSTD2022). Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea - NEXTGENERATIONEU

#### Donde dice:

**"(...)El objeto del contrato es la prestación del *Servicio de asistencia técnica para la Gerencia del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino: "L' Alfàs del Pi, Destino Turístico: Reforzando la sostenibilidad"*. *Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU(...)*"**

#### Debe decir:

El objeto del contrato es la prestación de los Servicios de desarrollo e implementación de la SMART OFFICE dentro del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de l'Alfàs del Pi (PSTD2022). Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NEXTGENERATIONEU.

**TERCERO.** Publicar el presente acuerdo en la Plataforma de Contratación del Estado para su conocimiento y efectos.

**CUARTO.** Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó, a contar a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de la notificación, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Fecha firma: 21/05/2024 13:42:18 CEST

Firmado por: AYUNTAMIENTO DE L ALFAS DEL PI  
SECRETARIA AYUNTAMIENTO DE L ALFAS DEL PI